

# Protocolo para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial N°2

Gobernación de Antioquia  
Departamento Administrativo de Planeación - DAP  
Dirección de Planeación Estratégica Integral- DPEI

## **Gobernación de Antioquia**

### **LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia

### **DRA. OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación- DAP

### **ING. SEBASTIÁN MUÑOZ ZULUAGA**

Director Dirección Planeación Estratégica Integral- DPEI

## **Dirección de Planeación Estratégica Integral - DPEI**

### **ARQ. GILBERTO ARIAS VALENCIA**

Compilación y Formulación Documento

### **ARQ. ANDRÉS TORRES ACEVEDO**

Apoyo Flujograma de Revisión y Ajuste POT

### **MANUELA BETANCUR RAMÍREZ**

Practicante de Excelencia Arquitectura  
Apoyo Compilación Formulación de Documento

### **LUISA FERNANDA CORREA GÓMEZ**

Practicante de Excelencia Arquitectura  
Apoyo Edición de Documento y Gráficos

### **OSCAR JAIME VELÁSQUEZ GARCÍA**

Diseñador Gráfico  
Diseño

### **ISBN**

978-958-8955-36-0

Fecha de elaboración: Diciembre de 2017

Correo electrónico : [planeacionestrategica@antioquia.gov.co](mailto:planeacionestrategica@antioquia.gov.co)

Dirección de Planeación Estratégica Integral

Calle 42 B # 52 - 106 Piso 11, oficina 1115 – Teléfono (4) 383 91 26

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención ciudadana: 01 8000 419 00 00

Medellín- Colombia

Código Postal: 05 00 15

# Prólogo

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande” 2016 - 2019, el Departamento Administrativo de Planeación -DAP-y la Dirección de Planeación Estratégica Integral -DPEI- han participado en el acompañamiento y asesoría técnica de las revisiones y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios del Departamento de Antioquia, con el objeto de fortalecer la capacidad de planificación y gestión del territorio durante este proceso.

Para darle continuidad a este proceso, se construye el “Protocolo para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial” como insumo y parte del Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial para las administraciones municipales, los usuarios de nuestro Departamento y la ciudadanía en general.

Este kit, pretende ser de utilidad para los actores, autoridades e instancias de planificación y especialmente a las administraciones municipales a lo largo de las etapas: preliminar, formulación, concertación, aprobación del Acuerdo o Decreto y finalmente su implementación con la activa participación ciudadana y gestión social.

[ 4 ]

# Contenido

## 1

Pág 7.

### Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

---

- ¿Cuál es la importancia de la revisión y ajuste del POT?

## 2

Pág 11.

### Normativa para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial

---

- ¿Cuál es la finalidad de la Ley 388 de 1997?
- ¿Cuál es el marco jurídico para la revisión y ajuste del POT?

## 3

Pág 17.

### Protocolo para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial

---

- ¿Cuál es el protocolo para la revisión y ajuste de los POT?
- ¿Qué se pretende mejorar con la estrategia de los “POT modernos”?

[ 5 ]

## 4

Pág 23.

### Oferta institucional para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial

---

- ¿Cómo es la oferta institucional para la Revisión y Ajuste del POT?
- ¿Cuáles son las funciones del Departamento Administrativo de Planeación en el ordenamiento territorial?
- ¿Cuál es el objetivo de la Oferta Institucional para la revisión y ajuste del POT?
- ¿Qué consideraciones debe tener en cuenta el equipo profesional para la oferta institucional?

Pág 27.

## 5 Aprestamiento y Asesoría Técnica para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial

---

- ¿Qué es el aprestamiento y la asesoría técnica para la revisión y ajuste de los POT?
- ¿Cuál es el apoyo preliminar para la revisión y ajuste de los POT?
- ¿Cuál es el apoyo en la concertación, consulta y aprobación?

Pág 41.

## 6 Recomendaciones Bibliografía

---

[ 6 ]

# 1

## Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial



[ 8 ]

## ¿Cuál es la importancia de la revisión y ajuste de los POT?

Como antecedente al presente protocolo, se considera la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial-POT- como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos del POT que dificultan o entorpecen la consolidación efectiva del modelo de ordenamiento territorial municipal, formulado en los mismos en concordancia con la incorporación de aspectos supramunicipales y regionales que se consideran en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT- Ley 1451 de 2011 para promover la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración del territorio.

El cambio continuo de estrategias en el modelo de ordenamiento físico espacial sin su respectiva evaluación, es desfavorable para las expectativas de desarrollo integral de los municipios y de las subregiones de las cuales son parte. Las administraciones municipales, cuando emprenden la revisión del Plan, tienen en sus manos la responsabilidad de respetar el acuerdo ciudadano hecho en su momento para construir un modelo de ordenamiento territorial municipal cuya consolidación es un proceso a largo plazo, que debe involucrar a toda la sociedad durante los tres períodos de gobierno donde se dará el vencimiento de las vigencias de los componentes posibles de modificación.

[ 9 ]

Inicialmente, la Administración Municipal emprenderá el proceso de revisión y ajuste del plan con base en los preceptos establecidos en el Artículo 28° de la Ley 388 de 1997. Tales normas van encaminadas a la revisión del POT por el vencimiento de las vigencias del contenido general urbano y rural de corto, mediano y largo plazo y la reprogramación de actuaciones, programas y proyectos establecidos en el POT, donde las administraciones municipales garanticen la articulación mediante la ejecución del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo- PD y el programa de ejecución del POT.

En segundo lugar, es importante considerar el rol del Estado, como orientador de las intervenciones, otorgando la autonomía de las entidades territoriales, en concordancia con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, Artículo 41°, para promover el uso equitativo y racional del suelo y consolidar el ordenamiento territorial para garantizar la función social y ecológica de la propiedad privada, e instrumentar los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios según la Ley 388 de 1997.

Como referentes se establece el CONPES sobre el “Programa Nacional para la formulación y actualización de planes de ordenamiento territorial: POT Modernos”, donde se construye un nuevo modelo de acuerdo con las directrices del Sistema de Ciudades, la misión rural y la visión regional. Además, está orientado a ayudar a los municipios y departamentos a enfrentar muchos de los problemas de desarrollo, así como a reducir tiempos y costos.

También posibilita el desarrollo de proyectos de gran impacto, contempla el crecimiento de ciudades y territorios con enfoque supramunicipal y establece modelos de ocupación territorial sostenible que regulan las políticas de gestión de suelo, la política inmobiliaria, la construcción ordenada de sistema vial, los sistemas de vivienda, entre otros.

El programa constituye un pacto colectivo en el que a través de diferentes procesos participativos y soporte técnico se construyen las potencialidades, derechos y deberes del ciudadano con el territorio.

Por lo anterior, la Dirección de Planeación Estratégica Integral -DPEI- tiene como funciones principales el impulso y fortalecimiento de la planificación y gestión del territorio, mediante el acompañamiento y asesoría técnica en la temática de ordenamiento territorial en los ámbitos municipal, subregional y departamental dentro del marco del Sistema Departamental de Planificación -SDP- y del Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” 2016 - 2019 y en concordancia con el programa de “POT Modernos” del DNP.

[ 10 ]

Adicionalmente, es importante anotar que según el Artículo 10° de la Ley 388 de 1997, se dan como prioridades del ordenamiento territorial: la localización de las infraestructuras básicas relativas a sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, los cuales son vitales para el mismo y por lo cual son situaciones que se deben fortalecer en la actualidad en el territorio antioqueño.

El protocolo para la revisión y ajuste de POT, permite mejores resultados con un uso eficiente de los recursos y una mejor sinergia de los diferentes actores internos con actores externos, permitiendo a las instituciones unir esfuerzos para lograr mejores resultados financieros, organizacionales, competitivos, tecnológicos y de innovación territorial.

# 2

## Normativa para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial





## ¿Cuál es la finalidad de la Ley 388 de 1997?

La finalidad de la Ley de 388 de 1997 es constituir un instrumento con una vigencia mínima de tres administraciones municipales en sus contenidos estructurales, los cuales hacen referencia principalmente a cinco grandes temas del ordenamiento:

- Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo.
- La estructura urbana y rural definida principalmente por las redes de transporte, vías, espacios públicos y servicios públicos.
- El sistema de áreas de reserva definidas por su valor ambiental y paisajístico.
- Las zonas de amenaza y riesgo que puedan afectar a la población.
- La clasificación del suelo municipal, que implica el respeto por los perímetros establecidos.
- Según lo definido en el Decreto 3600 de 2007, la clasificación del suelo rural para áreas de conservación y protección ambiental; producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales; áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, área de servicios públicos domiciliarios, igualmente las áreas de amenaza y riesgo.

La revisión y ajuste del POT es un procedimiento de carácter técnico, jurídico y participativo establecido por la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y la Ley 152 de 1994, con el fin de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que asegure la construcción efectiva del modelo de ordenamiento territorial adoptado por el municipio, según la siguiente denominación: Plan de Ordenamiento Territorial –POT– con población superior a los 100.000 habitantes; Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT– con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT– para la población menor a 30.000 habitantes.

[ 13 ]

Adicionalmente, entre las leyes 388 de 1997 y 902 de 2004 se expidió la Ley 810 de 2003, que en el primer inciso del Artículo 12° dispone que “Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde”. Esta norma tan amplia fue reglamentada mediante el Decreto 2079 de 2003, que en un solo artículo y, sobre todo, en el párrafo remitió el tema a las normas de la Ley 388 de 1997, así:

“Artículo 1°. Procedimiento para aprobar las revisiones. Las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial a que hace referencia el Artículo 12° de la Ley 810 de 2003, se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los Artículos 24° y 25° de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. En todo caso, la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento o de alguno de sus contenidos procederá cuando se cumplan las condiciones

y requisitos que para tal efecto se determinan en la Ley 388 de 1997 y en sus decretos reglamentarios”.

Igualmente, el Decreto 1077 de 2015 en la Subsección 6. Revisión y ajuste de los POT en su Artículo 2.2.2.1.2.6.1, dice: “Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes. Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según los criterios que establece el artículo 28 de la Ley 388 de 1997”

En el Artículo 2.2.2.1.2.6.3 “Procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones. Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

[ 14 ]

La revisión por vencimiento de los términos de los componentes se adelantará con seis meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia establecido por la ley o el propio Plan para cada uno de los componentes. Esta medida tiene como finalidad garantizar que el proceso técnico de revisión coincida con el inicio de la nueva administración municipal, de tal forma que sea ésta la que surta las fases de aprobación ante las instancias establecidas en la ley.

Igualmente las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en el Expediente Municipal según lo establecido en la Ley 388 de 1997 y definidos en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, igualmente la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo.

También se considera la revisión y ajuste según la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos o macroproyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

## ¿Cuál es el marco jurídico para la revisión y ajuste del POT?

A continuación hacen referencia al marco jurídico general que aplica:

- Ley 9ª de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.
- La Constitución Política de Colombia de 1991 establece las bases para la organización territorial (Título XI), para los planes de desarrollo, (Título XII, Capítulo 2), y dicta los criterios fundamentales para el desarrollo territorial.
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 134 de 1994. Mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 388 de 1997. Ley de Desarrollo Territorial.
- Decreto 879 de 1998. Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y a los planes de ordenamiento territorial.
- Ley 507 de 1999. Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997.
- Ley 810 de 2003. Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones.
- Ley 902 de 2004. Se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997.
- Decreto 2079 de 2003. Reglamenta el procedimiento para aprobar las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial.
- Decreto 4002 de 2004. Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.
- Decreto 1200 de 2004. Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 4300 de 2007. Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, se subrogan los Artículos 1º, 5º, 12º y 16º del Decreto 2181 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3600 de 2007. Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 4066 de 2008. Por el cual se modifica el decreto 3600 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1469 de 2010. Por el cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y se expiden otras disposiciones.
- Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

[ 16 ]

- Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1537 de 2012. Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. Artículo 47°. Transitorio. Ajuste del POT para incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión urbana al perímetro urbano con el fin de desarrollar VIS y VIP, por una sola vez durante el periodo 2012-2016.
- Ley 1625 de 2013. Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas. Artículo 20°, literal a), Numeral 6). Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional.
- Decreto 3050 de 2013. Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Decreto 1807 de 2014. Por el cual se reglamenta el Artículo 189° del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.
- Resolución CRA 688 de Junio de 2014 en su Artículo 7°. Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana”.
- Resolución CRA 712 de Marzo de 2015 en su Artículo 6°. Por la cual se hace público el proyecto de Resolución por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.
- Decreto 1077 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, los cuales aplican como procedimiento previo a la expedición del acto administrativo.

# 3

# Protocolo

para la Revisión y Ajuste del  
Plan de Ordenamiento Territorial





## ¿Cuál es el protocolo para la revisión y ajuste de los POT?

El Plan de Ordenamiento Territorial -POT- es la guía por excelencia para dirigir la inversión pública hacia los fines específicos relacionados con el mejoramiento estructural y funcional del municipio, donde la complementariedad y concordancia entre el POT y el Plan de Desarrollo es el mejor mecanismo para optimizar la acción pública y promover el desarrollo integral municipal y supramunicipal. En el marco de lo expresado anteriormente, es de esperar, que las revisiones se consagran fundamentalmente a perfeccionar aspectos relacionados con:

Incorporar la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial mediante la delimitación de áreas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos que pueden ocasionar desastres y efectos sobre la vida de la población, es conveniente que estos aspectos sean revisados con el mayor cuidado y rigor técnico posible, y que los efectos de estos procesos sobre el Plan sean incluidos de manera prioritaria.

Las imprecisiones ligadas a la omisión o indiferencia frente a temas relacionados con población, resguardos indígenas, reservas forestales, parques nacionales naturales, o licencias vigentes para el desarrollo de actividades económicas como por ejemplo la minería, como también los macroproyectos de carácter supramunicipal o subregional.

[ 19 ]

En todos los casos, la revisión debe propender por la obtención del máximo beneficio para las comunidades, y por la lectura de los temas en la óptica de otros municipios que se beneficiarían o se verían afectados por las determinaciones tomadas.

Por lo tanto, es conveniente que la revisión de estos planes contemple el proceso de armonización entre los mismos, como mínimo con los municipios con los que se limita directamente, mediante la incorporación de la escala regional en los POT municipales, que permitan una mejor lectura territorial para la implementación de instrumentos tales como son los Planes Estratégicos Subregionales -PES- y nuevos esquemas asociativos para la planificación consignados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT-.

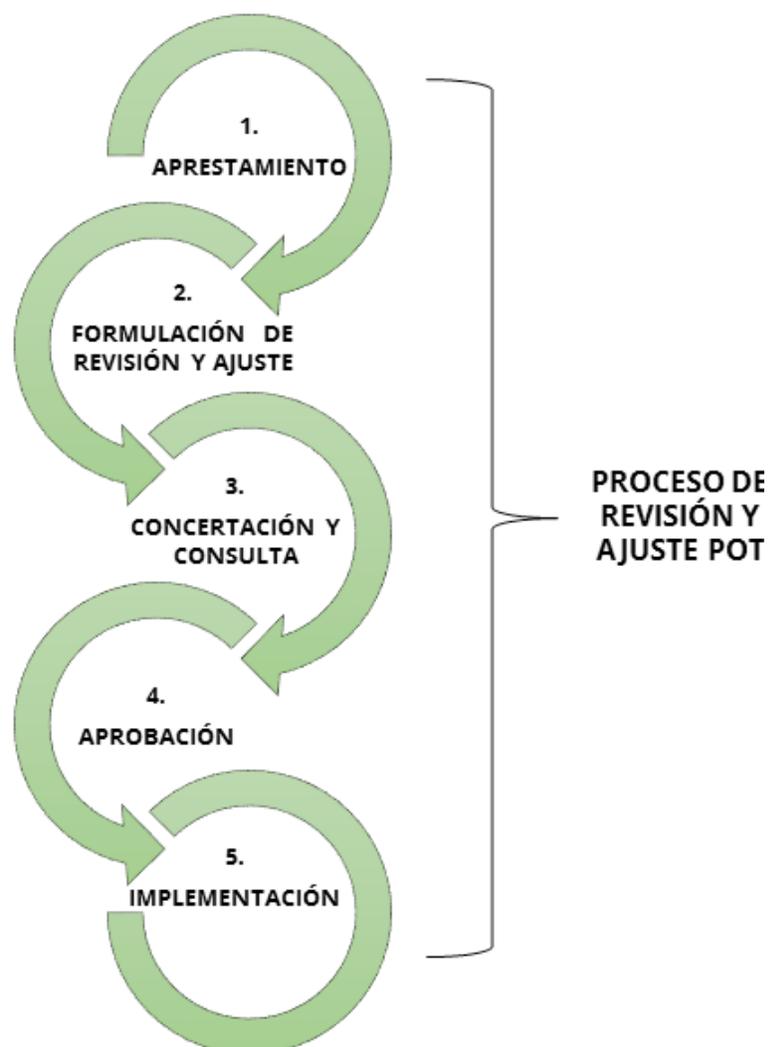
La asignación de usos del suelo y tratamientos urbanos, con fundamento en la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y la determinación de áreas de expansión urbana de acuerdo a los proyectos de expansión de la infraestructura de servicios públicos proyectada por las empresas prestadoras, claves para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad del territorio.

Las contradicciones normativas al interior del mismo Plan, o el vacío existente en temas fundamentales no abordados ni reglamentados.

El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo en el POT, debieron ser realizados durante el período de la administración anterior a la que inicia el proceso de revisión y ajuste. Esta revisión implica evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, con el consecuente efecto sobre el proceso de formulación del Plan de Desarrollo.

El actual protocolo, pretende ser de utilidad para la Gobernación de Antioquia y las administraciones municipales, dentro del marco de oferta institucional en sus funciones de apoyo y asesoría técnica, la cual estará condicionada a la adopción de estándares de calidad y buenas prácticas a lo largo de las etapas: preliminar, formulación de revisión y ajuste, concertación y consulta; para finalmente, lograr la aprobación por acuerdo o decreto, y posterior implementación, según el siguiente Gráfico:

### Gráfico. Proceso de revisión y ajuste de POT



[ 20 ]

Es de anotar, que la etapa de implementación del POT aprobado es un proceso, permanente y de responsabilidad de las autoridades e instancias municipales.

## ¿Qué se pretende mejorar con la estrategia de los “POT Modernos”?

Se pretende mejorar las condiciones físicas del territorio en consideración y complementación de los siguientes aspectos:

- Establecimiento de un modelo de sistema de información geográfico con estándares de producción cartográfica.
- Identificación y toma de medidas de mitigación del riesgo con la elaboración de mapas de amenazas y condicionamiento de usos en zonas de riesgo.
- Definición con claridad de zonas de conservación tales como la protección de fuentes hídricas y la delimitación de bosques.
- Aprobación de estándares mínimos obligatorios para la definición de áreas municipales; como la correcta definición de la infraestructura de transporte, espacio público y equipamientos.
- Definición de las infraestructuras básicas relativas a sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía.
- Incorporación de nuevas formas de gestión del suelo e implementación de los instrumentos de gestión y cofinanciación.
- Definición de áreas de actividad económica del suelo municipal, como la construcción de zonas francas o la ubicación de actividades tipo clúster.
- Estandarización del proceso participativo tanto en la cartografía social como los foros y mesas de trabajo.
- Generación de territorios modernos con prospectiva y calidad.



# 4

## Oferta Institucional para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial





## ¿Cómo es la oferta institucional para la Revisión y Ajuste de los POT?

Según el Decreto 2525 de 2008, el Departamento Administrativo de Planeación y la Dirección de Planeación Estratégica Integral de la Gobernación de Antioquia, apoya técnicamente la generación de espacios de planeación, la concertación para el desarrollo y el ordenamiento del territorio; además, brinda apoyo a las entidades territoriales para la revisión y ajuste de los POT, para lo cual, participa en el acompañamiento y asesoría técnica de los municipios del Departamento de Antioquia, con el objeto de fortalecer la capacidad de planificación y gestión del territorio durante este proceso.

## ¿Cuáles son las funciones del Departamento Administrativo de Planeación para el ordenamiento territorial?

Las funciones generales para el ordenamiento territorial son:

- Orientar la formulación de políticas, planes y programas sectoriales en la Administración Departamental y realizar su seguimiento y evaluación.
- Coordinar con la Nación políticas, planes y programas de desarrollo económico y social de interés departamental e interdepartamental.
- Dirigir y ejecutar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de la política de ordenamiento territorial en el departamento.
- Dirigir proyectos de ordenación del territorio y conservación del patrimonio urbanístico, arquitectónico y ambiental para áreas de especial interés para el departamento y gestionar ante la nación recursos para tales fines.
- Orientar a las administraciones municipales en sus procesos de ordenamiento territorial.

[ 25 ]

## ¿Cuál es el objetivo de la Oferta Institucional para la revisión y ajuste del POT?

El objetivo de la oferta institucional para la asesoría técnica en la Revisión y ajuste de los POT es presentar una propuesta de los procesos de planificación del desarrollo territorial municipal en concordancia con el nivel supramunicipal en el Departamento de Antioquia, según los términos establecidos por la Constitución y las leyes, y en este sentido, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y en concordancia con los lineamientos suministrados por el DNP.

Dicha oferta institucional, está dirigida a las administraciones municipales mediante la asesoría y asistencia técnica realizada a solicitud, de los informes de servicios prestados de asesoría y asistencia técnica, la constancia de participación y los informes consolidados y evaluados de asesoría y asistencia técnica, y dentro de los siguientes parámetros:

- Equipo humano dinamizador de la acción DAP- DPEI: Director DPEI, Equipo técnico POT-DPEI y Practicantes de Excelencia.
- Equipo interinstitucional e intersectorial- Alianzas y redes estratégicas con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, Universidades, CAR´S, Provincias Administrativas y de Planificación, Alcaldes y Secretarios de Planeación de los municipios seleccionados.
- Convenio Interadministrativo, Alianzas estratégicas, convenios marco, entre otros.

## ¿Qué consideraciones debe tener el equipo profesional para la oferta institucional?

El equipo profesional que realice las diferentes actividades que se requieren, debe tener en cuenta estas consideraciones generales para la oferta institucional, además de los elementos planteados en el alcance y según los siguientes aspectos técnicos:

- Interactuar de manera directa con la Dirección de Planeación Estratégica Integral para adelantar las labores requeridas y lograr el cumplimiento del objeto con los alcances definidos.
- Trabajar de manera coordinada con el equipo y profesionales que estarán desarrollando los apoyos dentro de revisión y ajuste del POT, además de trabajo conjunto con el equipo técnico del municipio, instancias y autoridades ambientales.
- Desarrollar el componente de planificación urbana y rural como uno de los temas de análisis en los procesos de ordenamiento del territorio, a partir del análisis sistemático de la información existente relacionada con esta temática y la generación de propuestas en la revisión y ajuste del POT.
- Apoyar los procesos participativos y los talleres que se desarrollen en el marco de oferta institucional.

Metodológicamente, la oferta institucional para el apoyo en la revisión y ajuste de los POT, se establece a través de las siguientes etapas:

- Aprestamiento y asesoría técnica, donde se identifica, planea y programa la asesoría técnica, como también, se definen los insumos relevantes y se brinda el diagrama de flujo del POT y las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial de Antioquia.
- Apoyo preliminar para la revisión y ajuste.
- Apoyo a la evaluación, seguimiento y actualización del Expediente Municipal vigente.
- Apoyo en la formulación de documentos técnicos de revisión y ajuste.
- Apoyo en la concertación, consulta y aprobación; considerando en especial el acompañamiento para la concertación de las determinantes ambientales.

# 5

## Aprestamiento y Asesoría Técnica para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial





## ¿Qué es el aprestamiento y la asesoría técnica para la revisión y ajuste de los POT?

Se aborda el aprestamiento como las actividades previas de asesoría técnica a los municipios, mediante la oferta institucional de la Gobernación de Antioquia para la revisión y ajuste con sus respectivas actividades, productos y entregables, las cuales se operativizan según las dinámicas municipales y el estado de los POT.

La propuesta de aprestamiento y asesoría técnica, en el marco del Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” periodo 2017 - 2019 se realiza una focalización a partir del proyecto de Autopistas para la Prosperidad y su impacto directo en relación a las jurisdicciones de las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP, con el objeto de fortalecer los macroproyectos de impacto supramunicipal y la implementación de instrumentos de planificación y asociación territorial normatizados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT.

Inicialmente, según el Decreto 1077 del 2015, se deben realizar los estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial, teniendo en cuenta el principio de gradualidad que trata la Ley 1523 de 2012.

[ 29 ]

Igualmente, sobre la asesoría para el análisis de los estudios, los alcaldes municipales podrán solicitar al departamento asesoría sobre los análisis que se deben adelantar para el estudio de los eventos que se presentan en su territorio, según lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014.

Por lo anterior, el aprestamiento contempla como requisito fundamental e inicial la formulación y seguimiento por parte de la administración municipal de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, según las disposiciones del Decreto 1807 de 2014 en cuanto a contenidos, condiciones y escalas de detalle. Lo anterior, con el objetivo de plantear las medidas de mitigación del riesgo de carácter estructural y no estructural.

Siendo las medidas estructurales aquellas acciones y obras para atender las condiciones de riesgo tales como la reubicación de viviendas, la construcción de obras de mitigación, el reforzamiento estructural de viviendas y equipamientos. Se consideran también las medidas no estructurales concernientes a la normatividad, la reglamentación de usos del suelo, la capacitación y el seguimiento, para garantizar la viabilidad de las acciones propuestas como campañas de divulgación, la regulación urbanística y predial, el inventario de viviendas en riesgo y el diseño de obras de mitigación.

También se apoyará la identificación de los espacios de interés para el suministro de información y directrices del nivel local, regional y nacional

dentro de los espacios de planeación, decisión, concertación y construcción participativa; como de la identificación, la planeación y la programación de las necesidades de asesoría técnica.

Además de segmentar los puntos de interés y definir los actores pertinentes para el abordaje de las temáticas de la revisión y ajuste, la elaboración de la propuesta institucional y de la generación de alianzas estratégicas para capacitar en las diferentes temáticas para la vinculación en el proceso.

## **Identificación, Planeación y Programación de asesoría técnica**

Se identifica la asesoría técnica en lo especificado en programas y proyectos del Plan de Desarrollo y en las demandas locales y municipales según las necesidades de asesoría o asistencia técnica, a través, de la oferta y demanda institucional.

La oferta institucional, se determina en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo departamental y por demanda a través de las solicitudes presentadas por los diferentes actores de las entidades territoriales, organizaciones y personas en general.

[ 30 ]

## **Insumos relevantes para la revisión y ajuste**

Se realiza el suministro de información oficial a nivel nacional, departamental subregional y supramunicipal según las necesidades identificadas por oferta y por demanda, para la programación de asesoría técnica basados en estudios técnicos, cartografía oficial y planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Es importante destacar que, para el caso de la elaboración de la cartografía, los insumos y resultados de la revisión y ajuste se articularán con el Plan Nacional de Cartografía que se elaborará en el marco del Documento CONPES 3859 “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano.”

## **Productos y Entregables**

- Información georreferenciada de carácter municipal, supramunicipal y subregional a nivel sectorial y poblacional.
- Investigaciones y estudios sectoriales y poblacionales territoriales.
- Políticas públicas nacionales y departamentales de ordenamiento territorial existentes que tengan relevancia para su incorporación en cada municipio.
- Análisis Funcional del Sistema de Asentamientos Urbanos en el Departamento de Antioquia y Sistema Urbano-Regional del Oriente – Urabá SURA.

- Anuario Estadístico de Antioquia.
- Atlas Veredal del Departamento de Antioquia.
- Documento CONPES 3819 “Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia”.
- Documento CONPES 3822 Contratos Plan: Lineamientos de Política y Plan de Expansión 2014 - 2018.
- Misión de Equidad y Movilidad Social, la Misión para el Fortalecimiento del Sistema de Ciudades y la Misión para la Transformación del Campo Colombiano - DNP.
- Estudio “Implicaciones Socioeconómicas de la construcción y operación de las Autopistas para la Prosperidad”.
- Elementos para la formulación de la visión territorial en los municipios del Valle de San Nicolás. Oriente Antioqueño 2017 - 2029. DPEI-DAP.
- Estudio “Horizontes 2030 - Oriente- Occidente Lineamientos de Direccionamiento Estratégico; Proyecto Integración de los Valles de Aburrá, Occidente Cercano y San Nicolás – Tres Valles”.
- Información que se requiere y producen otras entidades y empresas, como los planes maestros de acueducto y alcantarillado.
- Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un Nuevo País”.
- Plan Estratégico de Antioquia -PLANEA.
- Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario - POTA.
- Planes Estratégicos Subregionales -PES.
- Información de carácter ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR- , Desarrollo Sostenible y Áreas Metropolitanas.

[ 31 ]

## **Diagrama de Flujo del POT**

El Diagrama de Flujo de POT elaborado por la Dirección de Planeación Estratégica Integral, como un instrumento práctico y de información legal, donde en forma gráfica y mediante el flujo de procesos se informa de las diferentes etapas para la revisión y ajuste según la normatividad vigente, en consideración de los insumos y productos a entregar y a verificar, según el Anexo al final del documento.

## **Directrices y Plan de Ordenamiento Territorial Departamental**

Con la expedición de la Ley 1454 del 2011-LOOT, en el Artículo 29°, se establecen y precisan las competencias en ordenamiento territorial correspondientes al Departamento, los municipios y las áreas Metropolitanas. Al Departamento le compete definir los Planes de Ordenamiento Territorial Departamental, con lo cual se espera estructurar un sistema multiescalar de planificación y ordenamiento territorial, que complementa lo que se viene haciendo, a nivel municipal, con la formulación de los planes de ordenamiento territorial, en el marco de la Ley 388 de 1997.

Lo anterior constituye un sistema departamental de políticas, planes y

directrices de ordenamiento territorial, en el cual al departamento le corresponde asumir su rol de intermediación entre el ordenamiento municipal, metropolitano y nacional, constituyéndose en el articulador entre el nivel nacional y local.

La escala departamental como nivel intermedio, a través de las directrices y el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental-DOTD/POTD, tienen las siguientes competencias departamentales según el Artículo 29° de la LOOT, así:

- Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porción específica de su territorio.
- Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos.
- Orientar la localización de la infraestructura físico-social.
- Adoptar planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.
- Establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana.
- Implementar programas de protección especial para la conservación y recuperación del medio ambiente.

[ 32 ]

Las directrices y el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental se entienden como el desarrollo de los principales aspectos que son interés departamental y que deben ser marco de referencia para los procesos de ajuste de los POT de los respectivos municipios para garantizar que los temas que trascienden el ámbito local, se puedan desarrollar de manera coordinada con el gobierno departamental.

## **Oferta y Fortalecimiento Institucional**

El objetivo de la oferta institucional para el aprestamiento es brindar asesoría técnica, eficaz y oportuna a los entes territoriales y organizaciones sociales, proporcionando herramientas de gestión que faciliten el desarrollo de competencias en el tema de revisión y ajuste del POT, para alcanzar mejores niveles de autonomía local y satisfacción de necesidades básicas.

Se inicia con la identificación de las necesidades de asesoría técnica que presentan los entes territoriales y organizaciones, continua con el acompañamiento y asesoría técnica a las administraciones municipales en el proceso de revisión y ajuste desde el aprestamiento y asesoría técnica, el apoyo preliminar, el apoyo en la evaluación, seguimiento y expediente municipal, el apoyo en la formulación de documentos técnicos y el apoyo en la concertación y consulta, finalizando con la aprobación de la revisión y ajuste del POT.

La capacitación para el fortalecimiento institucional será con un carácter técnico e interdisciplinario con el objeto de nivelar y homogenizar los

conceptos del ordenamiento territorial municipal y supramunicipal para abordar las herramientas de planeación y revisión del POT, dirigido a las autoridades e instancias de planeación municipal y el consejo de gobierno.

Ésta podrá ser mediante educación no formal, virtual y presencial en coordinación con las instancias y autoridades ambientales, como de aquellas organizaciones públicas o privadas con amplia injerencia en la temática.

Dicha capacitación será un prerrequisito básico para el apoyo técnico por parte del DAP - DPEI a los municipios, en este sentido, se plantea como estrategia, conformar grupos de municipios para atender por zonas y subregiones.

### **Productos y entregables**

- Estado del arte del POT para la revisión y ajuste.
- Certificados de educación formal y no formal sobre capacitación en ordenamiento territorial.

## **¿Cuál es el apoyo preliminar para la Revisión y Ajuste de los POT?**

[ 33 ]

Comprende el apoyo y asesoría técnica a las administraciones municipales en la identificación de los recursos técnicos, físicos, humanos y financieros, como el suministro de términos de referencia para las actividades necesarias en la revisión y ajuste del POT, donde la Oficina de Planeación Municipal definirá los temas prioritarios acorde con las políticas sociales y económicas, como de la estrategia de articulación con el Plan de Desarrollo y otros planes sectoriales.

### **Productos y entregables**

- Documento municipal para la viabilidad técnica, administrativa, legal y financiera.
- Estudios previos para la contratación.
- Contratos interadministrativos, Convenios Marco y Alianzas estratégicas.

### **Apoyo en la evaluación, seguimiento y expediente municipal vigente**

El Expediente Municipal en su Artículo 112° de la Ley 388 de 1997, es un sistema de información para la planificación territorial conformado por dos componentes; el primero, consta de un archivo técnico e histórico, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal;

y el segundo, desarrolla un Sistema de Seguimiento y Evaluación, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del POT, bien sea en la gestión de la administración municipal o en los contenidos y normas que desarrollan el instrumento.

## Actividades

- Realizar el archivo técnico e histórico para recopilar, revisar, archivar y sistematizar la información histórica existente en el municipio, proveniente de los sectores públicos y privados que se ha tenido en cuenta en el proceso de elaboración, seguimiento y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial. Los documentos que lo conforman, así como los estudios, planes de desarrollo, planes sectoriales y demás información relacionada con la planeación física, ambiental, económica y social del municipio; además de realizar la revisión de estudios técnicos a nivel municipal y subregional tales como sistema de áreas de protección, análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, espacio público, servicios públicos, vivienda, PGIRS, POMCAS, entre otros.

- Realizar el seguimiento y evaluación del POT mediante la aplicación de la “Guía Metodológica para la conformación y puesta en marcha del Expediente Municipal” de la Dirección de Desarrollo Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[ 34 ]

- Realizar la lectura operativa y selectiva del POT diligenciando la matriz del mapa conceptual para obtener el Análisis de Suficiencia y diligenciando la matriz de articulación de fines y medios para obtener el Análisis de Articulación.

- Realizar el seguimiento a la ejecución del POT diligenciando las matrices de indicadores de objetivos, del modelo de ocupación y de proyectos para obtener como resultado el Análisis de Cumplimiento de los Objetivos y Metas.

## Productos y entregables

- Expediente Municipal con sus componentes: Estudios técnicos, archivo técnico e histórico y documento de seguimiento y evaluación.

## Apoyo en la formulación de documentos técnicos de revisión y ajuste

Corresponde al proceso de la toma de decisiones, dando respuesta al resultado del diagnóstico y frente al propósito de desarrollo que se encuentra consagrado en el plan vigente, definiendo entonces los elementos

a modificar para el logro del objetivo propuesto. Dicha modificación debe construir nuevamente los componentes general, urbano y rural.

## **Actividades**

- Apoyar la revisión y ajuste el componente general de sus políticas, objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo, seguidamente se revisará el componente urbano con sus acciones, programas y normas para encausar y administrar el desarrollo físico urbano y sus contenidos de corto y mediano plazo.
- Apoyar la revisión del componente rural, acciones, programas y normas, como también revisar y ajustar el programa de ejecución.
- Apoyar la incorporación de la gestión del riesgo según el Decreto 1807 de 2014 que reglamenta el Artículo 189°, Decreto Ley 019 de 2012.
- Apoyar la revisión de la memoria justificativa y el proyecto de Acuerdo.

## **¿Cuál es el apoyo en la concertación, consulta y aprobación?**

[ 35 ]

### **Apoyo en la concertación y consulta**

Comprende el acompañamiento a la administración municipal para los trámites y aplicación de los mecanismos de participación interinstitucional y ciudadana contemplados en los Artículos 24°, 25°, 26° de la Ley 388 de 1997.

### **Actividades**

- Acompañar en la solicitud y obtención del concepto favorable sobre la revisión, expedido por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial cuando aplique, como máxima instancia en asuntos de ordenamiento municipal, quien debe dar el aval a la revisión. La administración debe, en consecuencia, preparar con antelación las justificaciones correspondientes que serán puestas a consideración del mencionado Consejo.
- Acompañar en la consideración del Consejo de Gobierno Municipal en la revisión del Plan. Este trámite, es el aval del compromiso que adquiere la administración de manera unificada en el proceso de ajuste del Plan.
- Acompañar en la revisión del proyecto considerando a la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales que han sido modificados. Los cambios propuestos deben estar sustentados

en documentos técnicos. Si no se presentan cambios en los contenidos ambientales, no puede haber objeción por parte de la Corporación.

- Acompañar en la Concertación con la Junta Metropolitana, para el caso de los planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas. Este proceso se desarrollará en el mismo lapso de tiempo que el proceso anterior.

- Acompañar en la revisión del proyecto considerando el Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los 30 días siguientes a su recibo. Para facilitar la comprensión de los temas revisados, la administración deberá organizar talleres de inducción con los miembros del mismo.

- Someter a consideración del Concejo Municipal el proyecto de revisión. Transcurridos 90 días calendario desde la presentación del proyecto de revisión del POT sin que el Concejo Municipal o Distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto.

- Acompañar al Concejo Municipal en la celebración obligatoria del Cabildo Abierto según lo establecido en el Artículo 81° de la Ley 134 de 1994.

## [ 36 ] **Productos y entregables**

- Concepto del Consejo Consultivo de Ordenamiento cuando aplique.
- Proyecto de acuerdo con la documentación ajustada.
- Resolución o Acto Administrativo de la CAR y Junta Metropolitana cuando aplique.
- Concepto del Consejo Territorial de Planeación CTPM.
- Documento con las recomendaciones y observaciones derivadas de la participación ciudadana.

## **Apoyo para la concertación de determinantes ambientales**

### **Actividades**

En consideración a las determinantes y asuntos ambientales remitidos por la Corporación Autónoma o de Desarrollo Sostenible, como la autoridad ambiental sea el caso, se hace necesario realizar la articulación del proceso con el Plan de Gestión Ambiental -PGAR-, los Planes de Mejoramiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS, Planes de Manejo de ecosistemas, Planes de Ordenación del Recurso Hídrico y agendas ambientales, de tal forma que estos se reflejen en los programas de ejecución del POT; como también la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo donde la Gestión Ambiental y la Gestión del Riesgo, la gestión integral del recurso hídrico, biodiversidad y sus bienes y servicios, son considerados como bienes transversales.

## Productos y entregables

- Una vez elaborado el proyecto de modificación del Plan, éste debe surtir el mismo trámite previsto en las normas para la adopción, salvo en lo referente al plazo establecido para su aprobación por parte del Concejo Municipal que es de 90 días. El proyecto de revisión deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos.
- Documento de soporte referenciando y los apoyos prestados al proceso de concertación y consulta y del documento de apoyo a la Resolución o Acto Administrativo de la autoridad ambiental.

## Apoyo para la aprobación del POT

### Actividades

Acompañar el proyecto de Revisión y ajuste del POT como documento consolidado, luego de realizar la etapa de la participación democrática, el alcalde lo presenta a consideración del Concejo Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del CTPM.

Recopilar la documentación para el proyecto de revisión y ajuste con sus correspondientes anexos y acompañar en la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal. Finalizando la actividad con la formulación de estrategias de socialización y publicación del Acuerdo aprobado.

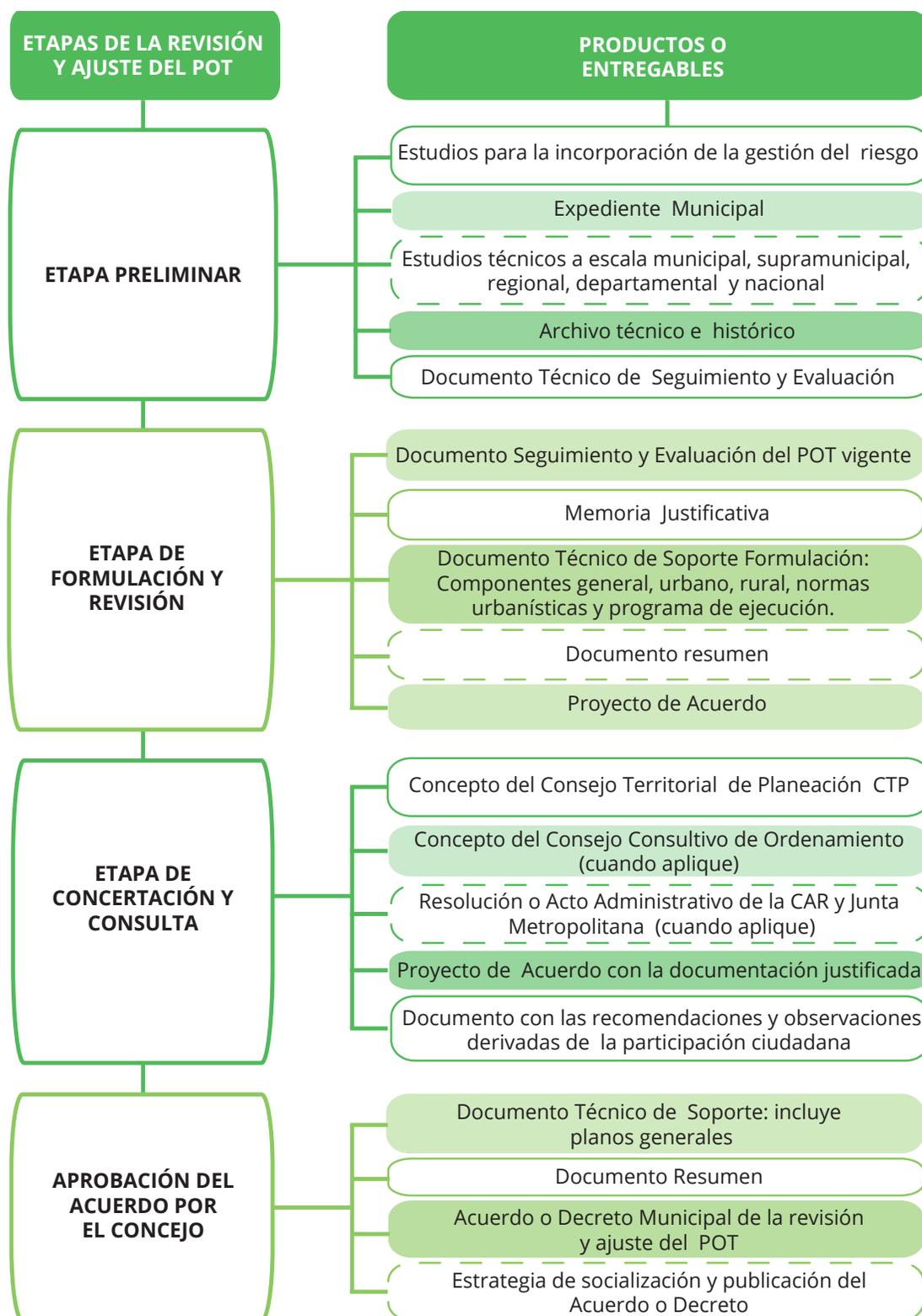
[ 37 ]

## Productos o entregables

- Acuerdo o Decreto municipal que adopta el Plan (Artículo 17°, Decreto 879 de 1998).
- Documento que contenga un plan y estrategias de socialización y publicación del Acuerdo o Decreto (Artículo 24°, Ley 388 de 1997).

Para finalizar se presenta un modelo de lista de chequeo con referencia a las etapas y a los principales productos o entregables, con el objeto de dar cumplimiento normativo, técnico y participativo a la entrega final del proceso, con el cual se dará por concluida la oferta institucional de apoyo a la revisión y ajuste de los POT.

## Gráfico. Modelo de lista de chequeo para la revisión y ajuste POT



[ 38 ]

Fuente: Elaboración DPEI - DAP 2016

# 6

## Recomendaciones y Bibliografía





## Recomendaciones

El Protocolo para la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial pretende asesorar a los municipios para que aborden aspectos fundamentalmente relacionados con:

- La delimitación de áreas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos que pueden ocasionar desastres y efectos sobre la vida de la población, es conveniente que estos aspectos sean revisados con el mayor cuidado y rigor técnico posible, y que los efectos de estos procesos sobre el Plan sean incluidos de manera prioritaria.

- Las imprecisiones ligadas a la omisión o indiferencia frente a temas relacionados con población, resguardos indígenas, reservas forestales, parques nacionales naturales, o licencias vigentes para el desarrollo de actividades económicas como por ejemplo, la minería.

En todos los casos, la revisión debe propender por la obtención del máximo beneficio para las comunidades, y por la lectura de los temas en la óptica de otros municipios que se beneficiarían o se verían afectados por las determinaciones tomadas, es decir, es conveniente que la revisión de estos planes contemple el proceso de armonización entre los mismos, como mínimo con los municipios que limita directamente, mediante la incorporación de la escala regional en los POT municipales, que permitan una mejor lectura territorial para la implementación de instrumentos tales como son los Planes Estratégicos Subregionales (PES).

[ 4 ]

La asignación de usos del suelo y tratamientos urbanos, con fundamento en la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y la determinación de áreas de expansión urbana de acuerdo a los proyectos de expansión de la infraestructura de servicios públicos proyectada por las empresas prestadoras (factibilidad), claves para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad del territorio.

Las contradicciones normativas al interior del mismo Plan, o el vacío existente en temas fundamentales no abordados ni reglamentados. Por ejemplo, la adopción y reglamentación de instrumentos de gestión del suelo, lineamientos para Macroproyectos o planes parciales, o proyectos no contemplados de vivienda social, entre otros.

El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo en el POT, y que por tanto debieron ser realizados durante el período de la administración anterior a la que inicia el proceso de revisión y ajuste. Esta revisión implica evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, con el consecuente efecto sobre el proceso de formulación del nuevo Plan de Desarrollo.

El actual protocolo pretende ser de utilidad para la Gobernación de Antioquia y las administraciones municipales, dentro del marco de oferta institucional en sus funciones de apoyo y asesoría técnica, la cual estará condicionada a la adopción de estándares de calidad y buenas prácticas a lo largo de las etapas: preliminar, formulación, concertación y para finalmente lograr la aprobación por acuerdo o decreto.

El presente documento logra articular el conocimiento técnico, ya que juega otro papel esencial en el proceso; como el engranaje entre el gobierno y la ciudadanía, quienes conjugan el protocolo la revisión y ajuste con las necesidades manifestadas por la comunidad, a partir de un criterio justificado dando mejores soluciones que beneficien un bien general sobre el bien particular.

Por último, la participación ciudadana y la gestión social en la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial juegan un papel fundamental, porque nadie es más conocedor del espacio que quien lo habita; sin embargo, el desconocimiento de la información los hace vulnerables ante las decisiones de los actores del territorio, por esto, la cartilla pretende que no solo el gobierno o el técnico entiendan del tema, sino también que la comunidad se empodere del proceso de transformación y gestión por el cual pasa su territorio municipal.

[ 42 ]

## Bibliografía

\* DAP. Documento Conpes 3870. **Programa Nacional para la Formulación y Actuación de Planes de Ordenamiento Territorial: POT modernos.** Octubre 2016 .

\*Procuraduría General de la Nación IGAC. Circular N° 007 de 2015. **Incorporación de la variable ambiental en el ordenamiento territorial.**

\*Gobernación de Antioquia. **Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2016- 2019”.** Medellín 2016.

\*Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. **Presentación Planes de Ordenamiento Territorial.** Medellín, mayo 20 de 2015

\*Senado de la República de Colombia. **Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios.** Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co>. En Agosto 2017.

[ 44 ]

Para ampliar la información relacionada con esta publicación y solicitar asesoría técnica, diríjase a:

Departamento Administrativo de Planeación  
Dirección de Planeación Estratégica Integral – Gobernación de Antioquia  
Centro Administrativa Departamental José María Córdoba  
La Alpujarra - oficina 1120  
Calle 42B # 52 – 106  
Medellín  
[planeacionestrategica@antioquia.gov.co](mailto:planeacionestrategica@antioquia.gov.co)  
3839130 - 3839126